Consejo Audiovisual de Andalucía

JUNTA DE ANDALUCIA

DECISIÓN 28/2012 DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA SOBRE TRATAMIENTO INFORMATIVO DADO AL ASESINATO DE UNA MENOR VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

1.- El Consejo Audiovisual de Andalucía acordó, el 31 de octubre de 2012, elaborar un informe para analizar el tratamiento televisivo dado al asesinato de una menor en El Salobral (Albacete), víctima de violencia de género. El crimen se produjo el sábado 20 de octubre y ha conmocionado a la opinión pública, alcanzando un gran impacto mediático y relevancia en informativos y magacines de televisiones públicas y privadas.

El tratamiento televisivo dado en algunos medios ha originado polémica social, reabriendo el debate sobre la ausencia de ética y pudor informativo en el ejercicio, en nuestro país, del derecho y las libertades de información y expresión frente a la ponderación de otros derechos fundamentales, como la intimidad y la imagen de la víctima y de su familia.

Otro de los objetivos del Consejo es evaluar si los medios de comunicación han respetado las normas mínimas dispuestas en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, que establece en su artículo 14 que *la difusión de informaciones relativas a la violencia sobre la mujer garantizará, con la correspondiente objetividad informativa, la defensa de los derechos humanos, la libertad y dignidad de las mujeres víctimas de violencia y de sus hijos,* y los códigos deontológicos, contribuyendo a prevenir y erradicar este grave problema. También la Ley andaluza 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, señala que los medios de comunicación de Andalucía *promoverán la elaboración de mecanismos de autorregulación que garanticen la adecuada difusión de las informaciones relativas a la violencia de género, de acuerdo con los principios de la ética periodística* (art. 19). Dicha Ley establece que *el Consejo Audiovisual de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en su Ley de creación, adoptará las medidas que procedan a fin de que los medios audiovisuales sobre los que ejerce sus funciones traten y reflejen la violencia de género en toda su complejidad* (art. 18).

A sus trece años, la menor asesinada en El Salobral se ha convertido desgraciadamente en la víctima de violencia de género más joven del país. La edad de su agresor, 39 años, ha suscitado controversia mediática sobre la consideración jurídica que en nuestra legislación tienen las relaciones sentimentales o sexuales entre menores y adultos. Este asunto también se analiza en el informe debido al contexto en el que se ha abordado el debate y su trascendencia social, ya que muchas familias pueden estar viviendo una situación similar. La Constitución otorga a los medios de comunicación la responsabilidad de contribuir a la formación de la opinión pública desde el rigor, el pluralismo y el análisis de asuntos complejos de interés general para la sociedad.

Código Seguro de verificación: gj1Y/DmZaZQouFklksh6qzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA		FECHA	19/12/2012
ID. FIRMA	10.226.134.100	gj1Y/DmZaZQouFklksh6qzJLYdAU3n8j	PÁGINA	1 / 12

gj1Y/DmZaZQouFklksh6qzJLYdAU3n8j

2.- Los servicios técnicos del Consejo han analizado más de 67 horas de programación informativa de televisiones de ámbito nacional (La 1, Antena 3, Telecinco, Cuatro) y autonómico (Canal Sur TV), seleccionando una muestra de 40 programas: 25 informativos diarios y 15 magacines matinales emitidos entre el 20 y 24 de octubre, en los que se trató la noticia o, como consecuencia, se abordó la regulación jurídica que en nuestro país tienen las relaciones sentimentales o sexuales entre menores y adultos.

Estas televisiones se seleccionaron teniendo en cuenta sus índices de audiencia e influencia social en el territorio nacional y en Andalucía y, también, por contar en su programación con el género de los magacines, programas híbridos que combinan diversos géneros informativos y de entretenimiento, que se ocupan habitualmente de este tipo de noticias. El Consejo ha advertido en anteriores informes del el riesgo que entraña que programas concebidos para el entretenimiento asuman la función de informar, una tarea compleja que requiere profesionalidad y compromiso social, responsabilidad, rigor y honestidad. Cuando eso sucede, los magacines televisivos no pueden prescindir de los elementos esenciales del periodismo. En diferentes acuerdos adoptados en los años 2009 y 2011 se ha reclamado a los responsables de las cadenas televisivas y de estos programas la adopción de normas de autorregulación.

Del informe, se extraen las siguientes conclusiones generales:

Tiempo dedicado a la noticia.

- Los programas analizados dedicaron como media el 19% de su tiempo a informar del asesinato o a otras noticias relacionadas, como la controversia sobre las relaciones entre menores y adultos. Las televisiones que más tiempo destinaron al asunto son Telecinco (33,5%) y Antena 3 (31,9%). En tercer lugar se sitúa Cuatro (22,4%). Los prestadores públicos dedicaron significativamente menos tiempo a la noticia: La 1 un 7,4% y Canal Sur TV el 0,7%.
- En términos generales, los programas de entretenimiento (magacines) destinaron a la noticia un porcentaje de tiempo absoluto y porcentual mayor que los informativos. El 23,3% del tiempo de emisión de los quince magacines analizados se dedicó a esta información, que ocupó el 8,3% de los 25 telenoticiarios incluidos en la muestra.
- *El programa de Ana Rosa*, de Telecinco es el espacio que en términos absolutos y porcentuales más tiempo dedicó a la noticia: el 41,6% de los tres programas analizados. Casi cinco horas durante tres días consecutivos. Le sigue de cerca *Espejo Público*, de Antena 3 (38,8%) y más de cuatro horas destinadas a informar o debatir sobre el asesinato. Canal Sur TV no abordó la noticia en su programa matinal *Tiene arreglo*, que tiene un perfil diferente al resto de magacines.
- Teniendo en cuenta sólo los telenoticiarios analizados, la televisión que porcentualmente más tiempo dedicó al caso es La Cuatro (14,7%), aunque Telecinco le supera en tiempo absoluto ya que la duración de sus informativos es superior: su noticiario destinó más de media hora de información (12,1%).

Código Seguro de verificación: gj1Y/DmZaZQouFklksh6qzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA		FECHA	19/12/2012
ID. FIRMA	10.226.134.100	gj1Y/DmZaZQouFklksh6qzJLYdAU3n8j	PÁGINA	2 / 12

gj1Y/DmZaZQouFklksh6qzJLYdAU3n8j

Sobre las fuentes entrevistadas.

El ejercicio responsable del derecho y la libertad de información exige necesariamente el cumplimiento de tres requisitos: que la información sea de interés general, cuestión que corresponde valorar a los periodistas en función de la relevancia pública de la noticia; que la información sea veraz, en el sentido de comprobada y contrastada según los cánones de la profesionalidad informativa, y que la información emitida no incluya expresiones injuriosas o difamatorias, inequívocamente ofensivas e innecesarias para el fin de comunicar.

El informe refleja una notable diferencia en el comportamiento de los medios públicos y privados en el uso de las fuentes para informar de este asunto, especialmente en los magacines. Las televisiones privadas fueron las que dieron el mayor tiempo de voz a los familiares del asesino y de la víctima o, en su caso, a vecinos o amigos mientras que, en *La mañana de la 1*, las fuentes principales de información fueron policiales y otras autoridades expertas y competentes en el caso.

Del análisis del resto de los magacines se desprende que la principal fuente informativa fue la familia del agresor, que ocupó el 37% del tiempo, porcentaje superado en espacios como *El programa de Ana Rosa* y *Espejo Público.* Las fuentes policiales, autoridades competentes o expertos en la materia tuvieron en los magacines –exceptuando el de la RTVE- un papel residual.

Los telenoticiarios de RTVE fueron los únicos que no difundieron declaraciones de familiares de la víctima o del agresor. En general, el resto de los informativos dedicó más tiempo de voz a los familiares de la víctima (22%) que a los del asesino (15,67) y es también significativa la presencia de expertos y de fuentes policiales (más del 25%).

El comportamiento de los magacines de las televisiones privadas fue totalmente contrario a las pautas recomendadas para abordar la violencia de género. Todos los códigos deontológicos abundan en la prevalencia de fuentes expertas y autorizadas sobre la de otras personas vinculadas al caso para asegurar la objetividad y la neutralidad informativa, así como evitar que puedan lesionarse derechos fundamentales, como la intimidad, el honor o la dignidad de las víctimas.

En el caso que nos ocupa, la mayor parte de las televisiones analizadas se convirtieron en portavoces de la familia del asesino confeso y de sus interpretaciones sobre lo sucedido, consiguiendo centrar el debate sobre las circunstancias personales de la menor y de su familia.

El Consejo Audiovisual de Andalucía considera necesario y urgente que las televisiones lleguen a un acuerdo de autorregulación que evite el inmediato peregrinaje por los programas televisivos de entretenimiento de personas vinculadas a un suceso trágico, emocionalmente implicadas, conmocionadas y cuya capacidad de discernir y decidir pueden verse mermadas por el dolor y la presión social.

El análisis cualitativo pone de manifiesto que la confrontación televisiva e inmediata o simultánea a los hechos noticiables no ha contribuido a mejorar la calidad

Código Seguro de verificación: gj1Y/DmZaZQouFklksh6qzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA		FECHA	19/12/2012
ID. FIRMA	10.226.134.100	gj1Y/DmZaZQouFklksh6qzJLYdAU3n8j	PÁGINA	3 / 12

gj1Y/DmZaZQouFklksh6qzJLYdAU3n8j

ni el rigor informativo sino que, por el contrario, ha generado confusión, polémica, sesgos interesados y ha auspiciado la invasión, posiblemente ilegítima, en la vida privada de personas que se han convertido en protagonistas involuntarios de la noticia, en especial de una niña que une a su condición de menor de edad la de víctima de violencia de género.

Derecho a la imagen e intimidad de menores de edad.

1.- El Consejo ha detectado un comportamiento dispar en relación a la difusión de la imagen y datos identificativos de la víctima menor de edad: nombre, apellidos y domicilio. En ocasiones, su rostro se ha distorsionado para evitar que pueda ser reconocido por el público, pero en otras se ha hecho un uso, que podría considerarse abusivo, de su imagen y que evidencia también un tratamiento diferenciado entre medios públicos y privados.

El rostro de la menor apareció sin pixelar en 86 ocasiones durante el tiempo analizado, siempre en prestadores del servicio televisivo de titularidad privada. De ellas, 59 se registraron en *El programa de Ana Rosa*, 16 en *Las mañanas de Cuatro* y 4 en *Espejo público*, correspondiendo el resto a informativos de Cuatro y Telecinco.

El nombre completo de la menor se facilitó en 26 ocasiones, sólo en prestadores privados. De nuevo, el programa que más utiliza este dato es *El programa de Ana Rosa*, con 18 menciones. Por su parte, la dirección de su domicilio apareció cuatro veces: dos en programas de Telecinco y dos en Cuatro.

Los menores tienen derecho a que ni su imagen ni su voz sean utilizadas en los servicios de comunicación audiovisuales sin su consentimiento o el de su representante legal, de acuerdo con la normativa vigente. En todo caso, está prohibida la difusión del nombre, la imagen u otros datos que permitan la identificación de los menores en el contexto de hechos delictivos o emisiones que discutan su tutela o filiación.

Mención aparte merece el supuesto de la publicación, para ilustrar una información sobre hechos noticiosos, de la fotografía de un menor fallecido. En estos casos, se mantiene el interés jurídico digno de protección y puede difundirse la imagen del menor si la publicación ha contado con el consentimiento de los que en vida del menor eran sus representantes legales.

Salvo que se disponga de dicha autorización, los medios de comunicación deben pixelar siempre la imagen y evitar la identificación directa de menores para evitar intromisiones ilegítimas a su derecho a la imagen.

Todos los magacines de las televisiones privadas y los telenoticiarios de Telecinco difundieron información sobre la vida privada de la menor, no siempre contrastada, así como opiniones y juicios negativos sobre sus circunstancias personales y familiares. Esto supuso además una desviación en las interpretaciones respecto a un caso claro de violencia de género, culpabilizando indirectamente a la menor y a su familia de lo sucedido. Se han difundido datos privados irrelevantes extraídos de facebook (capturas de pantalla con mensajes de la menor), a pesar de que la misma

Código Seguro de verificación: gj1Y/DmZaZQouFklksh6qzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA		FECHA	19/12/2012
ID. FIRMA	10.226.134.100	gj1Y/DmZaZQouFklksh6qzJLYdAU3n8j	PÁGINA	4 / 12

gj1Y/DmZaZQouFklksh6qzJLYdAU3n8j

familia mostró explícitamente su desaprobación (en *Espejo Público* del día 23 de octubre).

El Consejo considera que la difusión de algunas opiniones, conjeturas e informaciones sobre la vida privada de la víctima comportaron un daño injustificado a su memoria y a su imagen, carente de todo sentido informativo. En ningún caso pueden considerarse públicos y parte del interés general las incidencias sobre la vida privada de una víctima de violencia de género y, especialmente, de una menor de edad menoscabando su fama o estimación.

Como ejemplo, *El programa de Ana Rosa Quintana* difundió en pantalla el día 24 el siguiente mensaje informativo referido a la menor: *"Eres igual de puta que tu madre". A continuación una de las últimas conversaciones del asesino de El Salobral con su víctima.*

El Consejo Audiovisual de Andalucía advierte que la libertad de información no prevalece sobre la intimidad e imagen de los menores de edad, especialmente protegidos por nuestro ordenamiento jurídico. El ejercicio del derecho a la libertad de expresión tiene un campo más amplio que la libertad de información, pero no ampara que la vida de una persona, víctima además de un asesinato, sea aireada y sometida además al escrutinio de tertulianos y programas. Utilizar la vida íntima y los padecimientos de un ser humano como un instrumento al servicio del entretenimiento y la captación de audiencia atenta contra el principio de dignidad de la persona, que todo medio de comunicación está obligado a respetar.

2.- El asesinato de la menor de El Salobral ha suscitado un debate público sobre la situación jurídica de menores de edad que mantienen relaciones sentimentales o sexuales con personas adultas. Al menos dos medios de comunicación, Telecinco y Cuatro, volvieron a recordar la polémica que, en 1993, originó la fuga de una menor de doce años con su profesor.

Telecinco, en concreto, difundió imágenes de archivo que, unidas a la publicación de su nombre y apellidos, permitían la identificación de la protagonista de una historia que conmocionó en su momento a la opinión pública. Aquella niña es hoy mayor de edad. ¿Puede un medio de comunicación reproducir, pasado el tiempo, la imagen de una menor sin contar con su autorización?

La respuesta es no. El Consejo Audiovisual de Andalucía advierte que la exposición pública del rostro de un menor transcurrido el tiempo puede suponer una invasión del derecho a la imagen y una merma de los derechos de la persona afectada ya que, en su momento, no debió darse publicidad a su imagen ni a sus datos personales.

En estos momentos, en los que tanto se habla del "derecho al olvido" en Internet, es necesario promover también un debate ético sobre las consecuencias que para una persona puede conllevar volver a difundir, sin preservar su imagen o datos identificativos, historias carentes de actualidad periodística que pueden ocasionar una merma en su reputación o su imagen actual, aunque la información sea veraz. Sin

Código Seguro de verificación: gj1Y/DmZaZQouFklksh6qzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA		FECHA	19/12/2012
ID. FIRMA	10.226.134.100	gj1Y/DmZaZQouFklksh6qzJLYdAU3n8j	PÁGINA	5 / 12

gj1Y/DmZaZQouFklksh6qzJLYdAU3n8j

duda, los menores de edad tienen reconocido en nuestro ordenamiento jurídico ese "derecho al olvido" y a que su pasado no condicione su presente ni su futuro.

Derecho a la información y sus límites jurídicos y éticos.

1.- La información debe ser ante todo precisa, rigurosa y veraz, independientemente del medio y del programa en que se ofrezca. La información debe estar basada en fuentes y evidencias contrastadas, presentadas con claridad y honestidad. Debe huir del sensacionalismo, del rumor y de las especulaciones infundadas, especialmente cuando se pueden lesionar derechos fundamentales y puede atentar contra la imagen, la intimidad y, por tanto, la dignidad de una persona.

El análisis de la información emitida sobre el asesinato de la menor de El Salobral revela que, una vez más, el espectáculo y el sensacionalismo han primado, en muchos casos, sobre el ejercicio honesto y responsable del derecho a la información. Una tendencia, clara en los prestadores privados, ha sido analizar el entorno de la víctima y del asesino ofreciendo conclusiones infundadas sobre sus modos de vida y el de sus familiares.

Los hermanos del agresor y la madre de la víctima han sido tratados con extremada e injustificable crudeza en algunos programas que han difundido rumores y especulaciones sobre su vida personal que, en el supuesto de ser ciertos, difícilmente pueden considerarse de interés público. Los informativos de Antena 3 y el magacín de Cuatro han emitido imágines focalizadas de los hermanos del agresor ilustrando los comentarios sobre su vida.

La Constitución no protege la difusión de rumores o la especulación, sino que exige rigor y veracidad a la información. La libertad de expresión tampoco ampara comentarios y opiniones vejatorios o difamatorios, tal como evidencia la jurisprudencia que al respecto han ido perfilando numerosas sentencias del Tribunal Constitucional y del Supremo.

2.- No le corresponde al Consejo Audiovisual de Andalucía valorar ni el tiempo ni la preeminencia que debe tener una noticia. El informe realizado sobre el asesinato de la niña de El Salobral evidencia, sin embargo, el uso de recursos discutibles desde la ética periodística que tienen como principal propósito mantener la tensión informativa cuando no se producen nuevos hechos noticiables o se carece de elementos de valor informativo.

El objetivo del uso de estos recursos no es satisfacer el legítimo derecho a la información de la ciudadanía, sino alimentar el morbo presentando la información como espectáculo. Ya el Consejo ha alertado en otros informes sobre la reiteración de imágenes de duelo o dolor, el abuso en la difusión repetitiva de imágenes de víctimas y agresores o de sus allegados, de declaraciones y de las desconexiones en directo sin valor informativo, prácticas habituales que se describen en el informe sobre el asesinato de El Salobral.

Una de las imágenes más repetidas ha sido la de la madre de la víctima, en un momento de extremado dolor. Esta secuencia se ha emitido en once ocasiones en

Código Seguro de verificación: gj1Y/DmZaZQouFklksh6qzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA		FECHA	19/12/2012
ID. FIRMA	10.226.134.100	gj1Y/DmZaZQouFklksh6qzJLYdAU3n8j	PÁGINA	6 / 12

gj1Y/DmZaZQouFklksh6qzJLYdAU3n8j

Telecinco, diez en Cuatro y seis en Antena 3, sin contar las emisiones en bucle que aparecieron de fondo en los magacines respectivos durante todo el tiempo dedicado a la noticia. En los prestadores públicos, por el contrario, estas imágenes no fueron emitidas.

Los medios están, por otra parte, obligados a diferenciar claramente los hechos y las interpretaciones o valoraciones de los mismos, sin que se pueda afirmar, a tenor de los resultados del informe, que en los programas magacines se perfile claramente esta frontera.

Se han localizado asimismo dos dramatizaciones de hechos criminales -una en *Espejo público* y otra en *El programa de Ana Rosa*- sin señalizar ni advertir a los telespectadores que estaban ante una reconstrucción ficticia, lo que es un claro ejemplo de manipulación informativa.

Acerca del tratamiento informativo de la violencia de género.

1.- La violencia de género exige un tratamiento informativo especialmente riguroso, por sus implicaciones sociales y la probada capacidad de los medios de comunicación de orientar conductas y establecer criterios interpretativos en la base de una educación para la convivencia.

En el caso de El Salobral, las televisiones no catalogaron en sus primeras emisiones la noticia como un caso de violencia de género, y sólo colaboradores aislados consideraron tal posibilidad. El crimen se definió en principio como "tragedia", "suceso" o "crónica negra", con variantes como la del magacín de Cuatro, que se refirió al asesinato como "episodio de la España negra".

Ciertamente, en días posteriores se produjo una calificación efectiva del suceso como un caso de violencia de género, dada la relación de afectividad que ligó al agresor y su víctima. Sin embargo, se mantuvo una cierta distorsión informativa en varios programas, fundamentalmente a partir de opiniones de colaboradores en los magacines en los que no se facilitaron declaraciones de autoridades competentes o expertos. Como hemos indicado, se ha reconstruido el recorrido previo al crimen, se verifican pautas narrativas –casi noveladas- en la presentación de la noticia, disquisiciones sobre supuestas relaciones causa-efecto, las variables que habrían coadyuvado al desencadenamiento de los hechos (desempleo, marginalidad, conflictividad entre familias, censura social) y calificativos de las disposiciones, actitudes, reacciones y características de personalidad de los implicados (delirio, obsesiones, fantasía, fijación…).

En suma, se han sucedido referencias explicativas soportadas en supuestas deducciones a partir de datos más bien escurridizos. En ellas podía leerse desde una comprensión exculpatoria o incriminadora de la psicología de los protagonistas, hasta la efectiva judicialización mediática del crimen. Testimonios y opiniones que inducen a explicar la violencia como la consecuencia lógica de una situación de deterioro en las relaciones personales, como un "arrebato puntual", el resultado de la ira, la obsesión, la fijación o incluso la enfermedad, o como el desencadenamiento natural de una "locura de amor" o una historia que nunca debió tener lugar.

Código Seguro de verificación: gj1Y/DmZaZQouFklksh6qzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA		FECHA	19/12/2012
ID. FIRMA	10.226.134.100	gj1Y/DmZaZQouFklksh6qzJLYdAU3n8j	PÁGINA	7 / 12

gj1Y/DmZaZQouFklksh6qzJLYdAU3n8j

2.- Ante las posibles dudas sobre la calificación o no de estos actos que involucran a menores dentro de la consideración de "violencia de género", el Consejo recuerda que el Ministerio Fiscal ha establecido, en su Circular 6/2011, criterios para la determinación del objeto legal de la violencia de género y unidad de actuación en este sentido, reconociendo un *amplio y variado abanico de situaciones que puede diferir en razón a la edad, frecuencia e intensidad de la relación*. El Consejo recuerda a los medios que las circunstancias que concurren para acreditar la tutela, dentro de la condición de que exista un cierto grado de compromiso o estabilidad, pueden ser muy variadas, e incluir relaciones que carecen de proyecto de vida en común, notorias o desconocidas para terceros, socialmente abiertas y de noviazgo, con o sin convivencia, sin limitaciones de edad, o, en relaciones sentimentales "paralelas", afectar a parejas que *pese a su formato no convencional, viven una relación caracterizada por su intensidad emocional.*

En la circular se concluye que las mujeres que no han alcanzado la mayoría de edad quedan, por su capacidad para decidir sobre sus relaciones sentimentales, dentro de la esfera de tutela penal que se otorga a las mujeres víctimas de violencia de género. Como tales casos han de ser tratadas, también en términos informativos. En cuanto a las menores, se reconocen específicamente situaciones en que *la convivencia y dependencia económica del adolescente* se siga realizando con los padres, o en las que *exista una ruptura en la relación*.

3.- El derecho a recibir una información de calidad no ha de abdicar del detalle acerca de todos los elementos que intervienen en cualquier hecho de interés informativo. El caso que nos ocupa, sin embargo, ha incorporado con frecuencia referencias a un marco social y familiar de marginalidad, alcoholismo o desestructuración, y a un contexto cultural e incluso territorial de El Salobral en el marco de una supuesta "España negra" y de un relativo aislamiento de la aldea. Se ha situado el hecho en un contexto fatídico que parecería estar socialmente correlacionado, cuando no haber contribuido de forma irreversible, al desencadenamiento de la tragedia. De hecho, la noticia se vinculó con otros casos de relevancia mediática relacionados con la pederastia o crímenes de características muy diferentes, como los de Puerto Hurraco o el denominado "Rambo de Olot", antes que otros supuestos de violencia de género.

El Consejo Audiovisual de Andalucía entiende la alta sugestión informativa por la excepcionalidad y las circunstancias concurrentes de una noticia como la que nos ocupa, incrementada con la posterior huida y atrincheramiento del agresor, así como su propio suicidio, durante varios días. Sin embargo, recomienda a los medios que cuiden especialmente el traslado de este tipo de mensajes, muchas veces subliminales, así como la incorporación de datos anecdóticos o morbosos que puedan conllevar una imagen estereotipada de las relaciones personales y sociales, cuando no introducir una vía de espectacularización innecesaria y espuria.

El Consejo advierte del riesgo de algunas de estas prácticas a la hora de afrontar el tratamiento informativo de la violencia de género, al distorsionar en parte su carácter de problema social, recluyéndolo de nuevo, siquiera sea involuntariamente, al marco de la intimidad o la privacidad individuales, como hechos de violencia explicables en sí mismos, cual se advierte en varios programas donde se califica de "

Código Seguro de verificación: gj1Y/DmZaZQouFklksh6qzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA		FECHA	19/12/2012
ID. FIRMA	10.226.134.100	gj1Y/DmZaZQouFklksh6qzJLYdAU3n8j	PÁGINA	8 / 12

gj1Y/DmZaZQouFklksh6qzJLYdAU3n8j

"crimen pasional". Todo ello margina las claves explicativas culturales, colectivas, en un marco de desigualdades estructurales entre los géneros y de roles entre dominación y sumisión, que subyacen a estas noticias.

4.- Finalmente, es necesario recordar que la información relativa a violencia de género puede ser rotulada con el teléfono de asistencia a las víctimas de malos tratos, práctica que únicamente se verificó en los informativos y magacines de La 1. Ello en aras de que, como establece la mencionada Ley 13/2007, *se difunda información sobre la protección a las mujeres, sobre los recursos que están a disposición de aquéllas, y de las campañas de sensibilización* que acompañen un matiz de oportunidad *en positivo* a estas informaciones negativas y, muchas veces, luctuosas.

La suscripción de códigos éticos y de conducta, que algunos prestadores ya han asumido, las campañas explicativas, y el compromiso de una más eficaz autorregulación por parte de los medios de comunicación, pueden ser vías que contribuyan a una educación en valores de la ciudadanía y a la definitiva erradicación de la lacra social que la violencia de género supone en nuestro país.

Acerca del abordaje de las relaciones entre menores y adultos.

1.- El Consejo Audiovisual de Andalucía ha constatado que, en repetidas ocasiones, los medios se ocuparon de debatir sobre la edad legal para que los menores mantengan relaciones sexuales consentidas con adultos. De hecho, la condición o no de "sexo autorizado" por parte de la menor de El Salobral, otorgó mayor relevancia mediática al caso que su adscripción informativa a las noticias sobre violencia de género, y fue asunto que ocupó a todos los medios analizados en el estudio.

En general, la información y las opiniones emitidas en los programas analizados en torno a la noticia daban a entender que dichas relaciones *son permitidas* en nuestro país a los trece años, sucediéndose afirmaciones sobre la inviabilidad de acciones legales por parte de padres o tutores ante tales hechos. En los prestadores privados, y en los magacines, la idea de que el consentimiento del menor implicaba la inexistencia de delito se reiteró con especial insistencia, tanto en las declaraciones de los invitados como en la rotulación de imágenes.

2.- El Consejo recuerda que, ante hechos informativos muy orientados hacia una dimensión jurídica, los medios han de ser especialmente sensibles a la posibilidad de trasladar datos de forma parcial, banalizada y superficial, o incluso de cometer errores en la difusión de supuestos preceptos legales que se asientan en los criterios de la audiencia como "verdaderos" y "fiables". El soslayo de una contrastación rigurosa y profesional podría implicar graves confusiones e incluso asentar falsos mensajes, sesgando la información más que contribuyendo a la formación del público.

Así por ejemplo, el ordenamiento jurídico español dicta que las relaciones entre adultos y menores de trece años no son permitidas ante situaciones de dominio o abuso, aunque exista apariencia de consentimiento. Una información fundamental, que prevé nuestro Código Penal incluso si no existe violencia física, en relación con la capacidad de entender las implicaciones físicas y emocionales de dichos actos: la invalidación del consentimiento como nulo o viciado, en casos que se comprueban acoso, abuso, manipulación, captación o deterioro de la integridad moral.

Código Seguro de verificación: gj1Y/DmZaZQouFklksh6qzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA		FECHA	19/12/2012
ID. FIRMA	10.226.134.100	gj1Y/DmZaZQouFklksh6qzJLYdAU3n8j	PÁGINA	9 / 12

gj1Y/DmZaZQouFklksh6qzJLYdAU3n8j

Consideraciones que han sido puestas de relieve por los juristas, pero que fueron mayoritariamente obviadas en los contenidos emitidos a favor de la "idea-fuerza" del consentimiento válido a partir de los trece años. Sólo en algunas noticias posteriores, si bien de una forma secundaria, aparecieron referencias a la posible captación de una niña con 11 años o la presunta manipulación de su voluntad.

Igualmente, declaraciones vertidas acerca de la viabilidad de acciones judiciales ante casos que afectaran a menores de edad mayores de trece años, podrían producir un distanciamiento, una desafección y hasta el desistimiento entre las víctimas y la Administración de Justicia. Cuando no incorporarse al imaginario de unos adolescentes que se crean huérfanos de apoyo por parte de la Justicia, y de los agresores potenciales, suponiendo que la captación de menores en estas circunstancias no tiene consecuencias jurídicas.

Todo ello, además de oscurecer la calidad informativa, supone perder una oportunidad en la funcionalidad pedagógica que abre este tipo de noticias. Los medios de comunicación tienen entre sus funciones primordiales contribuir a la formación de la opinión pública sobre asuntos complejos que interesan a la sociedad, aportando autoridad y análisis, enriqueciendo y promoviendo el debate con rigor y racionalidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, a propuesta de la Comisión de Contenidos y Publicidad, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía reunido el 18 de diciembre de 2012 aprueba por MAYORÍA las siguientes

DECISIONES

PRIMERA: El Consejo Audiovisual de Andalucía considera que algunos programas televisivos han vulnerado derechos fundamentales de personas que atraviesan circunstancias muy dolorosas, explotando impunemente su sufrimiento con fines comerciales, bajo el pretexto de satisfacer el legítimo derecho a la información de la ciudadanía. Se han difundido rumores y conjeturas sobre la vida íntima de las personas implicadas directa o indirectamente, desprotegidas e indefensas frente a comportamientos mediáticos abusivos, que difícilmente pueden ampararse en el derecho a las libertades de información y de expresión.

El interés jurídico de protección del derecho a la imagen y la intimidad de los menores de edad se mantiene después de su muerte. Se acuerda, por tanto, remitir al Ministerio Fiscal esta decisión, el informe técnico y las grabaciones para que valore si en el comportamiento de algunos medios de comunicación y programas pudieran existir elementos delictivos y, en particular, si se ha vulnerado el derecho a la imagen, honor e intimidad de la víctima y de su familia.

SEGUNDA: El Consejo Audiovisual de Andalucía ha constatado de nuevo la reiteración de comportamientos y prácticas denunciados en anteriores informes, especialmente en programas magacines de televisiones privadas que conciben la información como un espectáculo y que explotan el padecimiento humano, con

Código Seguro de verificación: gj1Y/DmZaZQouFklksh6qzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA		FECHA	19/12/2012
ID. FIRMA	10.226.134.100	gj1Y/DmZaZQouFklksh6qzJLYdAU3n8j	PÁGINA	10 / 12

gj1Y/DmZaZQouFklksh6qzJLYdAU3n8j

menoscabo del derecho a la dignidad de la persona. Estos programas pueden causar estragos en la vida de personas inocentes, protagonistas involuntarios de una información. En este sentido, se ha apelado sin éxito a la autorregulación de los medios para garantizar el ejercicio responsable del derecho y la libertad de expresión.

El Consejo considera necesario que nuestro país aborde y analice el ejercicio que del derecho a la información y la libertad de expresión realizan algunos programas televisivos, para evitar que la Justicia sea el único recurso posible ante los incumplimientos graves de normas esenciales, sin las que no puede concebirse el periodismo.

Se acuerda remitir esta decisión y el informe técnico a todos los Grupos Políticos de los Parlamentos de la Nación y de Andalucía, solicitando que abran un debate público sobre los estándares de calidad y ética que debe exigirse a los medios con el fin de promover un sistema eficaz de autorregulación y corregulación o, en su caso, se establezca un marco legal que garantice el ejercicio responsable de los derechos y libertades constitucionales.

Se apela también a las organizaciones profesionales y empresariales para promover una estricta autorregulación en los magacines televisivos.

TERCERA: El tratamiento informativo que algunas televisiones han dado al asesinato de una menor víctima de violencia de género ha supuesto retroceder veinte años para volver al punto de partida, cuando se carecían de pautas de conducta sobre el comportamiento de los medios.

El Consejo Audiovisual de Andalucía considera necesario reflexionar sobre este preocupante retroceso en el rigor informativo al calificar y analizar las características, el origen y las consecuencias de la violencia hacia las mujeres. Se han obviado principios fundamentales para preservar la dignidad de la víctima que, además es menor de edad, y de su familia, claramente expuestos en la legislación básica para la prevención y erradicación de la violencia de género. Algunos programas han contravenido todas las normas deontológicas exigibles cuando se informa sobre un caso de violencia de género.

El Consejo Audiovisual de Andalucía considera que el tratamiento informativo de la violencia de género debe ser también objeto de códigos de autorregulación y corregulación eficaces, de manera que incumplimientos graves como los que se han producido en este caso, no queden impunes.

Se acuerda remitir esta decisión y el informe técnico al Observatorio Andaluz de Violencia de Género, órgano colegiado de ámbito autonómico encargado de analizar la magnitud del fenómeno de la violencia de género y su evolución desde una perspectiva multisectorial.

Código Seguro de verificación: gj1Y/DmZaZQouFklksh6qzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA		FECHA	19/12/2012
ID. FIRMA	10.226.134.100	gj1Y/DmZaZQouFklksh6qzJLYdAU3n8j	PÁGINA	11 / 12

gj1Y/DmZaZQouFklksh6qzJLYdAU3n8j

CUARTA: El Consejo acuerda la publicación de esta decisión y del informe, así como remisión a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información (SETSI) por si, en el ámbito de sus competencias, procediera adoptar alguna medida correctora ante conductas contrarias a la legislación vigente en televisiones de ámbito estatal.

En Sevilla, a 18 de diciembre de 2012.

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO AUDIOVISUAL

DE ANDALUCÍA

Fdo.: Emelina Fernández Soriano

Código Seguro de verificación: gj1Y/DmZaZQouFklksh6qzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA		FECHA	19/12/2012
ID. FIRMA	10.226.134.100	gj1Y/DmZaZQouFklksh6qzJLYdAU3n8j	PÁGINA	12 / 12

gj1Y/DmZaZQouFklksh6qzJLYdAU3n8j